

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2019 00183 00
Demandante	Carlos Alberto Ramos Corena Manuela Ramos García Simón Ramos García María Magdalena del Carmen Corena Natalia Cristina Figueroa Corena
Demandado	NTC S.A. Bernardo Alejandro Guerra Hoyos
Auto de sustanciación Nro.	876
Asunto	Accede a suspensión solicitada. Realiza control legalidad actuación. Fija fecha audiencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, visto en armonía con la regla 132 ibídem, se apresta el Despacho en realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario, para lo cual se observa la necesidad de pronunciarse respecto de ciertos asuntos de importancia para el proceso, ello de conformidad con los poderes de dirección del proceso que radican en cabeza del Juez. En este orden, ha de precisarse lo siguiente.

En auto admisorio de la demanda (PDF 10), se dispuso como demandante al señor Namrad Alberto Ramos Matagira (C.C. 17.079.690), no obstante, con el escrito de subsanación (PDF 07), se prescindió del mismo, evento por el que ha de tenerse como actores únicamente a los señores Carlos Alberto Ramos Corena, Manuela Ramos García, Simón Ramos García, María Magdalena del Carmen Corena y Natalia Cristina Figueroa Corena.

Por su parte, verificado que el joven Simón Ramos García cumplió la mayoría de edad en el curso del proceso, en la oportunidad procesal pertinente, deberá aportar nuevo poder para actuar a abogado de confianza, y comparecer a la diligencia para rendir el interrogatorio de parte.

Ahora, solicitada la suspensión del proceso de la referencia de manera conjunta por extremos en litigio (PDF 41), encuentra el Despacho que se cumple con los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso; en ese sentido, se accede a la suspensión desde el 28 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2023, inclusive.

Finalmente, para los efectos de la reanudación de la actuación, donde se está pendiente la realización de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P, de cara a la apretada agenda del Juzgado que puede ser constatada en el “micrositio” con el que se cuenta en la web de la Rama Judicial, se fija como fecha de audiencia los días 3, 4 y 5 de abril de 2024 a partir de las 09:00 a.m., en los términos del auto del 23 de enero de 2023 (PDF 26).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 29/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 079 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a04d600f8a18d24969f599bbc482b9c6fdb888bb262a8fe10c4be0b2cf441a**

Documento generado en 28/08/2023 01:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>